



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Medina de Pomar sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la ordenanza supone la modificación del siguiente apartado del artículo 9. – Gestión del impuesto:

«Exigencia de aval.

Se exigirá un aval para evitar posibles desperfectos de la vía pública como consecuencia de las obras de edificación, construcción, ejecución de obras de urbanización, instalaciones de servicios (electricidad, telecomunicaciones, saneamiento, agua, gas, etc.) que afecten a la vía pública.

Este aval será del 15% del valor de las obras de urbanización del vial afectado con un mínimo de 600 euros.

En las obras de edificación el cálculo del valor de las obras de urbanización será el mayor de:

- a) El presupuesto de urbanización contemplado en el proyecto.
- b) El valor del semivial de todo el frente de parcela.

En el resto de obras el cálculo del valor de estas será el mayor de:

- a) El presupuesto contemplado en el proyecto de urbanización.
- b) El valor de la urbanización completa del vial afectado.

El cálculo del valor de urbanización se obtendrá por la siguiente fórmula:

$V_u = M \times m^2$ del vial afectado.

Donde:

V_u = Valor de urbanización.

M = Módulo que será de 80 euros/m², que podrá ser actualizado según los cauces reglamentarios.

m^2 = metro cuadrado del vial afectado (longitud x anchura del vial).

Cálculo del aval = $V_u \times 0,15$.



Cuando este aval se calcule para las obras que se producen en las Juntas Vecinales, barrios y lugares según se define en las NN.SS. en vigor, al módulo se le aplicará un porcentaje reductor de 0,8 con el mínimo establecido de 600 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 1 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez